
XI CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA 2026-2027

AYUDAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN Y LA
ACCESIBILIDAD EN LA VIDA CULTURAL

BASES DE LA CONVOCATORIA



Cultura Inclusiva

Con la colaboración de:

Introducción	3
1. Objeto, Finalidad y Requisitos de los proyectos	4
2. Características de las ayudas	5
3. Entidades beneficiarias.....	7
4. Conceptos subvencionables y plazo de ejecución.....	7
5. Criterios de valoración.....	9
5.1 Valoración de la entidad (hasta 10 puntos)	9
5.2 Valoración del Proyecto presentado (hasta 90 puntos)	10
6. Solicitud: Plazo, documentación y proceso	14
6.1 Plazo de presentación	14
6.2 Datos de contacto para comunicaciones.....	15
6.3 Documentación a presentar	15
6.4 Subsanación	17
7. Evaluación y Resolución.....	18
7.1 Propuesta de valoración inicial.....	18
7.2 Propuesta de concesión provisional	19
7.3 Propuesta de resolución definitiva	19
8. Formalización de la concesión. Forma de Pago. Circunstancias excepcionales	20
9. Obligaciones de las entidades beneficiarias	21
9.1 Sobre las condiciones de ejecución del proyecto	22
9.2 Sobre el proceso de seguimiento y evaluación.....	23
9.3 Sobre la Protección de datos y Derechos de imagen	23
9.4 Sobre la publicidad y difusión	24
10. Justificación.....	25
10.1 Documentación del proyecto	25
10.2 Documentación económica	25
10.3 Proceso de revisión y extinción del convenio	26
11. Incumplimientos.....	27
12. Protección de datos de carácter personal.....	28

Introducción

La Fundación Emalcsa tiene entre sus objetivos y fines, según sus Estatutos:

- El diseño, promoción y realización, de forma directa o concertada, de programas de integración social, prestaciones sociales, promoción económica y fomento del empleo y todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ayuntamiento de A Coruña lleve a cabo, o tenga previsto desarrollar en el futuro, en el marco de su Política Social (Art. 6.a)
- El desarrollo e impulso de todo tipo de manifestaciones culturales en la ciudad de A Coruña, y difusión de la cultura de la ciudad en el mundo y especialmente en el ámbito de la Unión Europea. (Art. 6.c)
- La promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social por razón de edad, de déficits de formación, de diversidad funcional o discapacidad, de padecer adicciones, o de cualquier otra causa (Art. 7.a.1.1)

En el marco del 10º aniversario de Festigal, y coincidiendo también con el 10º aniversario de la presente convocatoria, la Fundación Emalcsa lanza una nueva edición de su convocatoria de ayudas con el objetivo de impulsar una cultura accesible e inclusiva en la ciudad de A Coruña. A lo largo de estos diez años, Festigal se ha consolidado como un referente en la promoción de la diversidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito cultural de la ciudad, destacando el papel fundamental de la cultura como herramienta para la transmisión de valores, la integración y la cohesión social.

Esta convocatoria se alinea con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de A Coruña 2024-2026 en lo relativo al fomento del bienestar social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades, fortaleciendo la inclusión (OE2), así como a la promoción de la ciudad y al fomento de la cultura, de la educación, del turismo, del deporte y de la divulgación científica (OE4), teniendo en cuenta la disposición adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1. Objeto, Finalidad y Requisitos de los proyectos

El objeto de esta convocatoria es apoyar económicamente a las entidades culturales en la ejecución de **proyectos de Cultura Accesible e Inclusiva en la ciudad de A Coruña** que buscan promover la participación y el acceso a la cultura de todas las personas, independientemente de su género, origen o cualquier otra condición, con especial atención a las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social.

Para ello, los proyectos que concurran **deberán atender a alguno de los siguientes fines:**

- a. Fomentar que las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
- b. Elaborar material o desarrollar programación y actividades culturales en formatos accesibles e inclusivos.
- c. Promover el acceso de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión a la oferta cultural mediante el establecimiento de mecanismos de participación, incluidos los tecnológicos, o la facilitación de los recursos de apoyo necesarios.
- d. Eliminar barreras de acceso a lugares físicos o virtuales en donde se desarrollen representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas, páginas web u otros.

Además, **los proyectos que se presente a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:**

1. Estar diseñados de forma específica para la presente convocatoria, pudiendo ser parte de la programación y/o actividades habituales.
2. Los proyectos han de tener como objetivo principal la promoción de la inclusión cultural, garantizando la participación activa de grupos diversos y en riesgo de exclusión.
3. Contar con una planificación y metodología adecuada para garantizar los objetivos de integración y transformación social a través del arte y la cultura, a los que pretende contribuir esta convocatoria.
4. Las actividades deberán desarrollarse en colaboración con al menos una entidad social especializada en la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Se entenderá por entidad social aquella organización sin ánimo de lucro que, con sede en el Ayuntamiento de A Coruña, tenga como finalidad la promoción de la inclusión, la equidad y el bienestar social, mediante intervenciones dirigidas a personas o grupos en situación de desventaja. En caso de no existir entidades locales que presten asistencia al colectivo destinatario de las actividades, podrá justificarse la colaboración con entidades de ámbito territorial distinto, siempre que se acredite su especialización y experiencia en la materia.

5. Desarrollarse en el término municipal de A Coruña, sin perjuicio de que se realice alguna actividad fuera del municipio atendiendo a su naturaleza o a las condiciones específicas del colectivo destinatario.
6. Las actividades desarrolladas en el marco del proyecto deberán ser gratuitas para las personas beneficiarias. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por personas beneficiarias aquellas que participen en las actividades que hayan sido financiadas dentro de la presente convocatoria.
7. Ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027. En caso de que la entidad solicitante sea beneficiaria de la convocatoria anterior, la fecha de inicio del proyecto presentado deberá ser posterior a la finalización y justificación del anterior.
8. No serán objeto de puntuación aquellos proyectos que, habiendo sido ejecutados en ediciones anteriores, no incorporen mejoras sustanciales, innovadores o valor añadido respecto a su versión previa, manteniendo las mismas características sin la debida justificación expresa y documentada. La ausencia de elementos novedosos será considerada como criterio de exclusión en la evaluación de los proyectos. **Aquellas solicitudes que no respondan a estos requisitos no serán objeto de valoración por parte de la Comisión de Evaluación.**

Aquellas solicitudes que no respondan a estos requisitos no serán objeto de valoración por parte de la Comisión de Evaluación.

2. Características de las ayudas

- a. El importe total destinado a las ayudas es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).
- b. La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras , y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro de la dotación disponible, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
- c. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto.
- d. Se podrá subvencionar de forma parcial o total el proyecto (alcanzando el 100% del coste total). El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad/proyecto subvencionado.
- e. La ayuda es compatible con otras subvenciones.

- f. El importe máximo de la subvención no podrá superar para cada entidad beneficiaria los DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que serán concedidos proporcionalmente en función a las puntuaciones obtenidas en el proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario.
- g. La cuantía mínima que se podrá conceder a cada proyecto será de TRES MIL EUROS (3.000€).
- h. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la prestación de bienes y servicios subcontratada no forme parte de su objeto social. No se admitirán subcontrataciones con terceros intermediarios que no aporten valor añadido ni con entidades vinculadas, salvo autorización previa de la Fundación Emalcsa y en condiciones de mercado. No se podrán contratar ni subcontratar servicios con entidades sociales que tengan suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

La parte subcontratada no podrá superar el 20 % de la subvención y, en ningún caso, podrá concertarse con:

- Entidades incursas en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Entidades que reciban otras subvenciones para la misma actividad.
- Intermediarios cuyos pagos dependan de un porcentaje del coste total, salvo justificación de mercado.
- Solicitantes de la misma convocatoria que no hayan obtenido subvención.

En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, expresamente autorizadas por la Fundación, el importe subvencionable se limitará al coste real asumido por la entidad o persona vinculada para la ejecución de la actividad o acción subcontratada. Dicho coste deberá acreditarse en la fase de justificación, siguiendo los mismos criterios establecidos para la entidad beneficiaria (base 10.2). Únicamente se admitirán los costes efectivamente incurridos por la entidad o persona vinculada subcontratada.

Otras aportaciones de financiación

La obtención con posterioridad a la concesión de la ayuda por parte de Fundación Emalcsa de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad integradas en este, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Fundación Emalcsa, especificando la cuantía y destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. En ningún caso la financiación puede exceder del coste del proyecto.

3. Entidades beneficiarias

Son **requisitos exigibles a las entidades beneficiarias**, que deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, los siguientes:

- a. Que sean privadas y sin fin de lucro, y que estén definidas como entidades culturales en sus estatutos y con una declaración clara de su misión y objetivos, que refleje su compromiso con la promoción y difusión de la cultura.
- b. Que tengan la sede social en el término municipal de A Coruña y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC).
- c. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.
- d. Que estén al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
- e. Que todas las personas que participen en la actividad de la asociación (incluido el personal contratado y el voluntario), cumplan con la legislación en materia de igualdad y no discriminación, protección contra la violencia de género y protección jurídica del Menor.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del tiempo que dure el proyecto. El incumplimiento en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se considerará criterio excluyente para la participación en la convocatoria.

4. Conceptos subvencionables y plazo de ejecución

Se consideran **gastos elegibles aquellos que estén directamente vinculados a las actividades** integradas en el proyecto presentado y que sean claramente necesarios para su desarrollo:

- a. Gastos del personal directamente implicado en el proyecto, durante el periodo de ejecución de este, ya sean personas con relación laboral directa con la entidad o profesionales externos contratados para la prestación de servicios.
- b. Se cubrirán los gastos derivados de las actividades en las que participen los beneficiarios del proyecto, incluyendo viajes, alojamiento y manutención. En el caso de desplazamientos por carretera, se establece un límite de 0,26 euros por kilómetro recorrido como base para el cálculo de los gastos reembolsables.
- c. Equipamiento cultural o gastos relacionados con el montaje de eventos culturales.
- d. Recursos y soportes para la difusión de las actividades (carteles, folletos, banners, etc.), con el fin de promocionarlas y asegurar su alcance.

- e. Gastos para la eliminación de barreras físicas o sensoriales en lugares donde se desarrollen las actividades, siempre que sean propiedad de la entidad solicitante o sobre los cuales se disponga de derecho de usufructo.
- f. Gastos destinados a la reforma de inmuebles con el fin de mejorar la accesibilidad para personas con discapacidad, así como para realizar otras adaptaciones necesarias que aseguren el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Estos gastos serán aplicables únicamente a locales que sean propiedad de la entidad solicitante o sobre los cuales esta disponga del derecho de usufructo.
- g. Podrá incluirse como gastos indirectos gastos generales de la entidad con el límite del 10% del presupuesto inicial o del gasto ejecutado si es menor (durante el periodo de ejecución del proyecto). Se consideran como gastos generales de la entidad los gastos corrientes propios (electricidad, calefacción, alquiler, internet, página web y gestión de redes sociales y seguros de RC o accidentes, etc.).
- h. Gastos relacionados con material sanitario y de seguridad para hacer frente a las medidas de prevención, seguridad y salud necesarias para el correcto desarrollo del proyecto. Se tendrá en cuenta tanto la protección individual para el personal de la entidad y los colectivos beneficiarios como la adecuación de las medidas de seguridad en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.
- i. Otros gastos que indudablemente necesarios para la ejecución del proyecto y se detallen debidamente en el formulario de solicitud.

Periodo de imputación de gastos: desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto 2027.

En los justificantes de gasto se debe **acreditar su relación con la actividad**. El coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.

No serán financiables:

- Con carácter general, la amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros ni de asesoría, salvo que se traten de gastos relativos a la gestión de nóminas de personal íntegramente contratado para la ejecución del proyecto. Imprescindible y debidamente acreditados, para la adecuada preparación del proyecto.
- Gastos asociados a acciones de recaudación de fondos para fines solidarios.
- Complementos salariales o extrasalariales de personal que no esté exclusivamente contratado para el desarrollo proyecto.
- Los costes relativos a despidos de personal de la entidad ni el dedicado a la ejecución del proyecto, sean procedentes o improcedentes.

5. Criterios de valoración

El procedimiento de valoración se realizará conforme a **criterios relacionados con la entidad y con el proyecto**.

5.1 Valoración de la entidad (hasta 10 puntos)

Criterios Valoración de la entidad	Puntuación
1. Experiencia y trayectoria	Hasta 4 puntos
2. Fomento de la inclusión	Hasta 2 puntos
3. Estructura organizativa	Hasta 2 puntos
4. Recursos y capacidad económica	Hasta 2 puntos

5.1. a) Experiencia y trayectoria (hasta 4 puntos)

Se valorará la **experiencia demostrada en proyectos y actividades culturales** en base a los siguientes criterios:

- Proyectos, eventos y actividades realizadas, realizadas en el último año (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025).

5.1. b) Fomento de la inclusión (hasta 2 puntos)

Se valorará la **experiencia y la incorporación de criterios de inclusión** tanto en la actividad asociativa como en los proyectos desarrollados en base a:

- La representación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta Directiva o Patronato de la entidad. Para ello tiene que haber al menos un 40% de cada sexo.
- El número de miembros de la entidad (personas trabajadoras) que tienen un grado de discapacidad del 33% o superior.

5.1. c) Estructura organizativa y comunicación (hasta 2 puntos)

Se valorará el **funcionamiento de la actividad asociativa** y el desarrollo de la actividad cultural en base a:

- Número de personas asociadas (base social)
- Sitio web propio con información actualizada sobre proyectos previos realizados.
- Perfiles en redes sociales activos y actualizados.

5.1. d) Estructura económica (hasta 2 puntos)

Se valorará la **capacidad de ejecución de los proyectos** estableciendo un equilibrio ponderado entre los siguientes criterios:

- Presupuesto liquidado de la entidad el año anterior en relación con el presupuesto del proyecto solicitado.
- Diversificación de las fuentes de financiación y esfuerzo de la propia entidad (porcentajes del origen de la financiación en el presupuesto liquidado).
- Historial de subvenciones para la actividad cultural, gestionadas en los últimos cuatro años.

5.2 Valoración del Proyecto presentado (hasta 90 puntos)

La valoración del proyecto se realizará en base a los siguientes criterios:

Criterio de valoración del Proyecto	Puntuación
1. Interés cultural y artístico	Hasta 15 puntos
2. Complejidad del nivel de integración e inclusión social	Hasta 15 puntos
3. Calidad y viabilidad técnica	Hasta 20 puntos
4. Carácter innovador y continuidad de los proyectos	Hasta 10 puntos
5. Propuesta de participación en el Festigal	Hasta 10 puntos
5. Viabilidad económica	Hasta 20 puntos

5.2.a) Interés cultural y artístico (hasta 15 puntos)

Se valorará el interés en base a los siguientes criterios:

- Que propongan una **creación artística en la que los colectivos en situación de vulnerabilidad a los que se dirige la iniciativa tengan un papel protagonista**, estando enmarcada en alguno de los siguientes ámbitos: artes visuales, fotografía, artes escénicas, cine y audiovisual, artes plásticas, literatura, música y sonido.
- Que tengan un **impacto cultural positivo** (potencial de transmisión y acercamiento) en relación con el público objetivo.
- Que la propuesta aporte **valor a la actividad cultural en el municipio de A Coruña** en base a un diseño descentralizado de las actividades del proyecto para contribuir a una mayor participación y aproximación de la ciudadanía.

5.2.b) Complejidad del nivel de integración e inclusión (hasta 15 puntos)

Se tendrá en cuenta la información del proyecto recogida en el Formulario y la de los Convenios/cartas de Colaboración que se aporten firmados dentro del plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

Establecimiento de colaboraciones y firma de convenio con entidades sociales, que se valorarán siempre **en base a su grado de implicación en el proyecto y con el siguiente orden de prioridad:**

- 1º Organizaciones sociales con experiencia y especialización en la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- 2º Organismos o asociaciones que presten atención y asistencia a personas refugiadas.
- 3º Entidades educativas, siempre y cuando no constituyan la única colaboración del proyecto.

Se valorará la **contribución a los fines** y el cumplimiento de los **requisitos**, tal y como de definen en la base 1.

- Contribución a la eliminación de barreras para la integración a través de **proyectos y actividades abiertas a la participación** de las personas que pertenezcan a colectivos en riesgo de inclusión. [\[Fin d\) Accesibilidad\]](#)
- Inclusión en su metodología de **mecanismos de participación o apoyos** para que **todas las personas participantes puedan interactuar en todas sus fases**, incluyendo medidas que aseguren la accesibilidad física y comunicativa, permitiendo que todas las personas puedan participar sin barreras. [\[Fin c\) Acceso a la oferta cultural y requisito de metodología adecuada\]](#)
- Desarrollo de una **programación estable** que permita generar espacios de aprendizaje para que las personas y colectivos en riesgo de exclusión puedan evolucionar hacia la **incorporación a actividades artísticas y culturales** en la ciudad, entendiéndose como una oferta continuada, estructurada y accesible de actividades formativas y creativas, diseñada para favorecer la participación progresiva de personas y colectivos en riesgo de exclusión en la vida artística y cultural de la ciudad. Esta programación ha de caracterizarse por su regularidad, adaptación a las necesidades de los participantes, vinculación con el ecosistema cultural local y compromiso con la inclusión y la mejora continua. [\[Fin b\) Actividades culturales en formatos accesibles e inclusivos\]](#)
- Promoción de la **igualdad de género y la diversidad en el proyecto**, mediante la implementación de acciones específicas que favorezcan la participación activa de personas de todos los géneros, prestando especial atención a aquellas identidades históricamente infrarrepresentadas o excluidas en el ámbito artístico y cultural. [\[Requisito general: transversalidad de género\]](#)
- Fomento de la accesibilidad económica mediante la oferta de plazas gratuitas en las actividades habituales de la asociación, con el objetivo de garantizar la

participación de personas en situación de vulnerabilidad o con recursos limitados.

5.2.c) Calidad y viabilidad técnica (hasta 20 puntos)

La valoración de este criterio implica, necesariamente, un equilibrio entre los dos anteriores ya que, tratándose de **proyectos diseñados específicamente para esta convocatoria**, se han de tener en cuenta los objetivos que se persiguen: **cultura, accesibilidad e inclusión**. Se valorará la **formulación clara de la información solicitada** de modo que facilite su comprensión y demuestre la coherencia general entre los siguientes aspectos:

- La **definición de objetivos de inclusión específicos**, teniendo en cuenta las características del proyecto y de los colectivos participantes.
- La **relación entre el diseño del proyecto y los objetivos de la convocatoria**: descripción de los ajustes realizados en la metodología artística y los mecanismos de apoyo previstos para cumplir los objetivos de inclusión.
- **Principales resultados esperados e indicadores**, siendo su explicación clara y coherente con la definición de los objetivos, la tipología del proyecto y los colectivos participantes.
- La **planificación y temporalidad**. Se valorará positivamente la sostenibilidad del proyecto en base al desarrollo de las actividades a lo largo del período de la convocatoria.
- **Claridad en el desarrollo y descripción de contenidos**.
- En caso de que el proyecto presentado haya sido desarrollado en una convocatoria anterior, se valorarán especialmente las observaciones obtenidas durante la visita de evaluación intermedia realizada por la secretaría técnica, así como el resto de las supervisiones efectuadas, integrándose dichas valoraciones en la puntuación final
- Además de la visita de evaluación intermedia realizada por la Oficina Técnica, serán valorados por la comisión todos aquellos aspectos que desde la Oficina se consideren relevantes en la ejecución de los proyectos (justificaciones, doc. Presentada,...)

5.2.d) Carácter innovador y continuidad de los proyectos (hasta 10 puntos)

Se valorará el equilibrio entre la capacidad de innovación y la continuidad de los proyectos, reconociendo especialmente aquellas iniciativas que, tras un periodo de ejecución, incorporen mejoras que refuercen su impacto social, este criterio se desglosa en los siguientes apartados:

- Se considerará el grado de novedad del enfoque, las herramientas utilizadas o las dinámicas propuestas, especialmente si aportan soluciones creativas a retos sociales vinculados al proyecto.
- Impacto previsto a medio y largo plazo: se tendrá en cuenta la capacidad del proyecto para generar efectos sostenibles en los beneficiarios, más allá del periodo subvencionado.
- Innovación en proyectos: se puntuará la capacidad de los proyectos para evolucionar, adaptarse a nuevas necesidades o incorporar buenas prácticas que mejoren su eficacia.

5.2.e) Propuesta de participación en la XI edición del Festigual (hasta 10 puntos)

Se valorará la inclusión en el proyecto de una propuesta específica para participar en la **XI edición del Festigual**, considerando su alineación con los objetivos del festival y su impacto en la sensibilización sobre la inclusión social en el ámbito artístico local. Para su evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: la coherencia conceptual y metodológica de la propuesta, su viabilidad técnica, el grado de innovación y su capacidad para generar procesos inclusivos y transformadores.

Se recuerda que la participación en el Festigual se financiará con fondos independientes a los de esta convocatoria, por lo que su inclusión en el proyecto no implicará una asignación económica adicional dentro del presente procedimiento.

- **Cultura Inclusiva:** Presentación de un espectáculo de nueva creación o una propuesta que sintetice la trayectoria del programa de subvenciones, siempre en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales, con protagonismo de personas, artistas y/o entidades culturales de la ciudad.
- **Originalidad:** Nivel de innovación y creatividad del proyecto.
- **Temporalidad:** Adecuación de la propuesta artística al calendario del festival, debiendo desarrollarse en el mes de noviembre.
- **Colaboración local:** Implicación y cooperación con artistas y entidades del sector cultural de la ciudad.
- **Proyección del talento inclusivo:** Potencial del proyecto para integrarse en circuitos artísticos que promuevan la inclusión.
- **Fomento de la profesionalización inclusiva:** Participación activa de colectivos en situación de vulnerabilidad dentro del desarrollo del proyecto.
- **Aprovechamiento de espacios municipales:** Desarrollo de propuestas diseñadas específicamente para su programación en recintos municipales, con especial interés en su exhibición en el Festigual 2027.

5.2.f) Viabilidad económica (hasta 20 puntos)

En relación a la **coherencia presupuestaria** presentada en esta solicitud se valorará:

- Adecuación del presupuesto a los objetivos y actividades del proyecto, valorando si los recursos económicos solicitados se corresponden de manera razonable y proporcionada con las actividades previstas.
- Se tendrá en cuenta la estructura del presupuesto, la claridad en la asignación de partidas y la justificación de los costes en función de su relevancia para el proyecto.
- El grado de detalle, claridad y especificidad del presupuesto presentado, que permita verificar de forma inequívoca la adecuación de los conceptos de gasto incluidos a los criterios de subvencionabilidad establecidos en la convocatoria.

6. Solicitud: Plazo, documentación y proceso

6.1 Plazo de presentación

Las presentes Bases se publicarán en la web de la Fundación Emalcsa. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de A Coruña en que se indicará la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

El plazo para solicitar las subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP y permanecerá abierto durante 1 mes.

No se admitirán a trámite las solicitudes que no aporten, dentro del plazo de presentación:

1. **Documentación necesaria para constatar el cumplimiento de requisitos** para concurrir a la convocatoria, recogidos en la base 3ª: los señalados en el apartado 6.3.1. a, b y c.
2. La **instancia de solicitud** cubierta y firmada.
3. El **formulario de presentación de proyecto** cubierto y firmado. No será posible subsanar este formulario salvo petición expresa de la secretaría técnica.

En el supuesto de que tanto la instancia como el formulario no se encuentren debidamente firmados, se entenderán como no presentados.

Información y consultas

Se habilitan un teléfono y un correo electrónico específicos para consultas con la Secretaría Técnica durante el periodo de presentación de solicitudes y en las etapas de ejecución y justificación de los proyectos.

- Teléfono: 627 251 278 - de lunes a viernes en horario de 9 a 14h

- Correo electrónico: culturaaccesiblesecretaria@gmail.com

6.2 Datos de contacto para comunicaciones

Las entidades solicitantes deberán indicar en la instancia de solicitud y en el formulario de presentación una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto para que la Fundación pueda comunicar cualquier aspecto relacionado con la convocatoria.

Asimismo, se dirigirán a esta dirección de correo electrónico las notificaciones relativas a la resolución de ayudas y cualquier otra información necesaria para el seguimiento y control de los proyectos aprobados.

La no operatividad de la dirección de correo electrónico o número de teléfono liberan de toda responsabilidad a la Fundación Emalcsa.

6.3 Documentación a presentar

Para la solicitud de esta subvención se requiere documentación relativa a la entidad y la específica de la convocatoria, que se realizará mediante los **modelos oficiales disponibles** en la Web de la Fundación Emalcsa en el apartado correspondiente a la XI Convocatoria:

<https://fundacionemalcsa.org/xi-convocatoria-cultura-accesible-inclusiva-2026-2027/>

- Instancia de solicitud
- Formulario de presentación de proyecto
- Declaración responsable
- Declaración responsable personal

La presentación de la documentación debe realizarse en formato digital a través del siguiente enlace: (<https://convocatorias.fundacionemalcsa.es>) dentro del plazo indicado anteriormente.

6.3.1 Documentación de la entidad

- a. **Estatutos actualizados** (excepto que se hayan presentado en la convocatoria anterior y no se hubieran modificado).
- b. Certificado del **número del REMAC** (Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas). Las entidades solicitantes que ya hayan presentado este documento en convocatorias anteriores están exentas de volver a presentarlo.
- c. **Certificados de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, emitidos dentro de los 6 meses

previos a la presentación de la solicitud. En su defecto, se admitirá resguardo de solicitud que deberá subsanarse con la presentación de los certificados.

- d. **Balance y cuenta de resultados normalizados** (adaptados al Plan General Contable) del último ejercicio liquidado aprobados por la junta directiva de la entidad.
- e. Certificación de los **datos bancarios** de la entidad (original expedido por la entidad bancaria dentro de los 6 meses previos a la presentación de la solicitud).

6.3.2 Instancia de solicitud y declaraciones (según modelos establecidos)

- a. **Instancia** de solicitud. Deberá presentarse cubierta y con firma digital de la entidad solicitante o de su representante legal.
- b. **Declaración responsable para la acreditación de personas con discapacidad** que estén vinculadas a la entidad mediante una relación laboral
- c. **Declaración responsable** de que la entidad:
 - No está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en la Ley General de Subvenciones.
 - Está al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
 - Cumple con la legislación en todos los aspectos relacionados con el proyecto.
 - Comunicará a la Fundación Emalcsa la solicitud o concesión de otras ayudas por parte de otras entidades, públicas o privadas, y, en su caso, origen e importe.
 - Se hace responsable de la vigencia y veracidad de toda la información aportada al objeto de concurrir a esta convocatoria.
 - Se compromete a mantener en la justificación el porcentaje de cofinanciación de la solicitud.
 - Autoriza a la Fundación Emalcsa a contrastar la información aportada con la Administración y entidades públicas o privadas pertinentes.

6.3.3 Documentación del proyecto

1. Formulario de descripción del proyecto (según modelo establecido)

Deberá incluir información completa y clara que permita su evaluación, atendiendo a los criterios de valoración que se especifican en estas bases. Se presentará debidamente cubierto y con firma digital de la entidad solicitante o de su representante legal.

Además de la información solicitada en este formulario, se podrá aportar aquella documentación complementaria que se estime oportuna para acreditar y completar la información facilitada, favoreciendo valoración de la solicitud.

2. Colaboración con entidades sociales

Convenio de **colaboración o carta de compromiso** de colaboración de cada entidad social interesada en participar en el proyecto teniendo en cuenta las siguientes especificaciones.

- Si se ha presentado carta de compromiso, debe expresar la intención de firmar el convenio de colaboración y describir los términos de la colaboración y deberán ser firmados y aportados dentro del mes siguiente a la firma del convenio de formalización de la subvención con la Fundación Emalcsa.
- Si se presentan convenios firmados antes de 2026 con vigencia indefinida, se deberá presentar la oportuna diligencia de prórroga firmada por la entidad social, en la que exprese su intención de participar en la nueva convocatoria.

6.4 Subsanación

En caso de apreciarse defectos o carencias subsanables, se notificarán por correo electrónico **requiriendo su aportación en el plazo de diez días naturales** (a contar a partir del día siguiente a la notificación).

Tipos de requerimientos y consecuencias:

1. Documentación que acredite los **requisitos para ser entidad adjudicataria** de la subvención:
 - Se solicitará subsanación por defecto, error o ausencia de los documentos señalados en la base 6.3.1 y 6.3.2.
 - Si no se atiende, se atenderá por desistida la solicitud.
2. Documentación **relativa a elementos de valoración**:
 - Se solicitará subsanación de la ausencia de los documentos señalados en la base 6.3.3, excepto lo previsto en el apartado 6.1.
 - Si no se rectifica afectará a la valoración, pero no excluirá la solicitud de la fase de admisión.

7. Evaluación y Resolución

Las solicitudes recibidas en plazo **serán evaluadas por la Comisión de Evaluación**, integrada por personal técnico experto en las materias relativas a esta convocatoria.

Para poder ser considerada en el proceso de adjudicación, la solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima de **25 puntos** en la valoración global del proyecto (criterios 1,2 y 4). Las solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima serán excluidas automáticamente del proceso de selección, sin posibilidad de subsanación o revisión

Durante todo el proceso, la Comisión podrá reunirse con representantes de la entidad, o bien recabar información adicional sobre el proyecto o la organización, requiriéndola mediante correo electrónico. En caso de no presentarse en plazo, podría afectar a su valoración o, incluso, ser motivo de desestimación.

El proceso se realizará conforme a las etapas que se describen a continuación.

7.1 Propuesta de valoración inicial

Tras la evaluación de todos los proyectos presentados se **hará una propuesta de valoración inicial que incluirá:**

- La relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen los requisitos.
- La indicación de la puntuación otorgada.
- El importe de la ayuda que se propone para cada entidad.
- La puntuación mínima establecida para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- La relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos.

La Comisión de Evaluación podrá establecer una puntuación mínima para acceder a las ayudas económicas.

La propuesta se presentará a la Fundación Emalcsa para su aprobación y será publicada en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Además, se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes la puntuación asignada y la decisión favorable o desfavorable de la Comisión, concediéndose **un plazo de 5 días naturales** (a partir del siguiente a la notificación) para consultas relacionadas.

La Comisión podrá reservar un porcentaje de los fondos de la convocatoria, a la espera de consultas y alegaciones, que será distribuido en la propuesta de concesión provisional. Si de las consultas y alegaciones se derivase alguna modificación sobre las puntuaciones iniciales, se convocaría a la Comisión para realizar una nueva calificación de las propuestas y de redistribución de los fondos.

La propuesta de valoración inicial no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

7.2 Propuesta de concesión provisional

Finalizado el plazo de consultas y respuestas relativas a la valoración inicial, se emitirá la propuesta **de concesión provisional**:

- La relación ordenada de las entidades propuestas para ser beneficiarias de ayuda.
- Las puntuaciones finales de cada entidad.
- El importe de la ayuda que se propone en función de la valoración obtenida.
- La puntuación mínima establecida para obtener la condición de beneficiaria.
- La relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos.

Este dictamen se presentará a la Fundación para su aprobación y se publicará en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará a las entidades que se proponen como beneficiarias la puntuación final y la correspondiente ayuda propuesta, solicitándoles que presenten en un **plazo máximo de 5 días naturales** (a partir del día siguiente de la notificación) la **reformulación de los presupuestos y los proyectos ajustada a la ayuda asignada provisionalmente**, cuando el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior al importe solicitado.

La reformulación de proyectos deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la propuesta original, así como los elementos asociados a los criterios de valoración establecidos.

Si alguna de las entidades seleccionadas renunciase a la ayuda propuesta durante el proceso de resolución, la Comisión podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de las entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida, sin que se pueda superar en ningún caso el límite de 10.000 euros por subvención ni el importe solicitado por la entidad.

La propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

7.3 Propuesta de resolución definitiva

Transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones, se realizará la revisión y validación de los proyectos replanteados. Como resultado, se emitirá la **propuesta de resolución definitiva** que contendrá:

- La relación ordenada de las entidades que obtienen la condición de beneficiarias.
- Las puntuaciones obtenidas.
- Los importes finalmente concedidos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación. Al día siguiente de su ratificación, **se hará pública en la web de la Fundación** el acta de resolución definitiva emitida por la Comisión de Evaluación, que tendrá carácter ejecutivo e inapelable.

Se **notificará a las entidades correspondientes** la resolución definitiva con indicación del importe de la ayuda que le ha sido concedida y los detalles de la firma de convenios para que en el plazo de **5 días naturales** (a partir del día siguiente a la notificación) comuniquen su aceptación o renuncia de la ayuda. Transcurrido este plazo sin haberse producido la renuncia expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Si alguna de las entidades seleccionadas renunciase a la ayuda propuesta durante el proceso de resolución, la Comisión acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de las entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida, sin que se pueda superar en ningún caso el límite de 10.000 euros por subvención ni el importe solicitado por la entidad.

Las titulares de los proyectos que no resulten beneficiarias de ayuda en esta convocatoria tendrán **8 días naturales** (a partir del día siguiente a la resolución definitiva) para solicitar la devolución de la documentación presentada.

8. Formalización de la concesión. Forma de Pago.

Circunstancias excepcionales

Firma del convenio

La formalización de la adjudicación finalizará con la firma de un convenio entre la Fundación Emalcsa y cada una de las entidades beneficiarias. En él se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes, e incluirá:

- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de ejecución del proyecto.
- La forma de pago.
- La justificación del gasto.
- Los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, así como la presentación de informes.

Acreditación de representación legal de la entidad beneficiaria para la firma

Se realizará en un **plazo máximo de 5 días naturales** desde la comunicación de la **resolución definitiva**, salvo que ya sea la misma que en la convocatoria anterior. En caso de no poder acudir, se presentará carta de delegación en favor de la persona designada firmada por quien ostenta la representación legal.

Forma de pago

La Fundación Emalcsa realizará el abono de la cantidad concedida en una cuenta bancaria de la entidad de acuerdo al siguiente esquema de pagos:

- Entidades que no obtuvieron ayuda en la X Convocatoria: se abonará el 100% del importe en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.
- Entidades que obtuvieron ayuda en la X Convocatoria y alcancen 6 o más puntos (sobre 10) en la justificación, se abonará el 100% del importe en el plazo máximo de un mes tras la emisión de la carta de conformidad de la justificación.
- Entidades que obtuvieron ayuda en la X Convocatoria y alcancen menos de 6 puntos (sobre 10) en la justificación: se abonará el 50% del importe concedido en el plazo máximo de un mes tras la emisión de la carta de conformidad de la justificación, desde la firma del convenio y el 50% restante tras la evaluación intermedia (establecida en la base 9.2), sujeto a un adecuado desarrollo del proyecto.

Circunstancias excepcionales

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que, por su gravedad o imprevisibilidad, hagan inviable o dificulten de forma sustancial la ejecución de los proyectos objeto de la convocatoria —incluyendo, entre otras, situaciones de fuerza mayor, alteraciones significativas del marco jurídico, económico o institucional, o cualquier otra causa que genere una incertidumbre insalvable— la Presidenta o la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Emalcsa, indistintamente, podrán acordar, en cualquier momento previo a la firma de los convenios, la suspensión de la tramitación o la revocación total de la convocatoria.

Dicha decisión tendrá carácter irrevocable y no generará derecho alguno de compensación o indemnización a favor de las entidades solicitantes, ni de aquellas que hubieran sido objeto de concesión provisional o resolución definitiva

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases y, en caso de ser beneficiaria de subvención, el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se derivan.

Estas obligaciones se refieren a:

1. Los requisitos y condiciones de ejecución del proyecto.
2. El procedimiento de seguimiento y evaluación.
3. La protección de datos y derechos de imagen.
4. Las acciones de publicidad y difusión.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas puede llevar a la pérdida de la subvención. Las entidades beneficiarias, quedan obligadas a la aportación de toda la

Para todos aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.1 Sobre las condiciones de ejecución del proyecto

- a. Ejecutar el proyecto en los términos, plazos y requisitos estipulados en estas bases y los estipulados en el convenio con el que se formalizará la concesión.
- b. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad del funcionamiento de la entidad y de la realización del proyecto subvencionado.
- c. Cumplir con todos los requisitos manifestados en la declaración responsable presentada con la solicitud de la ayuda.
- d. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto aprobado, así como el retraso de más de un mes en el inicio del proyecto en relación a la fecha indicada en la reformulación.
- e. **Solicitar autorización previa y expresa** a la Fundación Emalcsa para realizar cualquier **modificación sustancial** sobre el proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a:
 1. Objetivos y actividades que afecten a los objetivos del proyecto o a las entidades colaboradoras del mismo
 2. Beneficiarios/as a los que se dirigen las actividades.
 3. Variaciones entre partidas del presupuesto aprobado, si estas suponen cambios superiores a 1.000€ y que superen el 20% de la ayuda concedida.

Las solicitudes deberán estar **suficientemente motivadas** y se han de realizar:

- i. Con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, si se trata de modificaciones de objetivos, actividades o beneficiarios (puntos 1 y 2).
- ii. Con antelación a la presentación del Informe Final de justificación para las variaciones en el presupuesto (punto 3).

La autorización o denegación será comunicada en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de modificaciones menores, no incluidas en las categorías descritas, bastará con su comunicación durante el desarrollo del proyecto y el informe final.

- f. Conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con los fondos concedidos (incluidos documentos electrónicos) de cara a las actuaciones de comprobación y control financiero, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha límite de presentación de justificaciones.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento según los supuestos establecidos en la base 10.

9.2 Sobre el proceso de seguimiento y evaluación

La Fundación Emalcsa, bien directamente o bien a través de la subcontratación de terceros, realizará el seguimiento, control técnico y evaluación de los proyectos, así como al examen de los informes de justificación presentados.

Para ello, podrá realizar evaluaciones *in situ* del proyecto o recabar información complementaria. Se podrá requerir, por ejemplo, información relativa a las actividades, los gastos ejecutados, la publicidad realizada y la solicitud/concesión de otras ayudas y subvenciones.

Evaluación intermedia

Se realizará una visita o informe de evaluación intermedia, según modelo facilitado por la Fundación, con el fin de comprobar el desarrollo del proyecto.

Quedarán eximidos de este trámite, aquellos proyectos, cuyo periodo de ejecución y finalización se produzcan de forma anterior a la fecha establecida por la Fundación Emalcsa para llevar a cabo la evaluación intermedia.

9.3 Sobre la Protección de datos y Derechos de imagen

De acuerdo con la legislación vigente, las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir, en toda su actividad, con la normativa en materia de protección de datos.

Cuando los datos de las personas participantes en los proyectos subvencionados en esta convocatoria hayan de ser facilitados a la Fundación Emalcsa, **la entidad cultural ha de informar y solicitar formalmente su consentimiento.**

Por otro lado, siendo ésta una convocatoria para el fomento de la cultura accesible e inclusiva, una parte de la actividad de los proyectos subvencionados está enfocada a la sensibilización social, lo que implica actuaciones de información, difusión y publicidad de las actividades.

Para **cumplir con la normativa en materia de derechos de imagen**, las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a formalizar la autorización y cesión de los derechos de imagen de todas las personas participantes en los proyectos. En este documento deben figurar de forma clara y específica: los datos de la entidad, los del proyecto, los identificativos de cada persona participante, el tipo de imágenes y su finalidad, los destinatarios y canales de difusión a emplear y los de las obligaciones contractuales que implica.

En el caso de que en el proyecto participen personas menores de edad o con incapacidad legal reconocida, la autorización ha de estar firmada también por la persona o entidad que ejerza su tutoría legal a efectos del proyecto.

La Fundación Emalcsa podrá hacer uso de las imágenes remitidas por las entidades para la elaboración de la memoria, así como para la difusión de los proyectos y el desarrollo de buenas prácticas en materia de cultura e inclusión. La responsabilidad de las imágenes recibidas recae sobre la entidad que las facilita.

9.4 Sobre la publicidad y difusión

La entidad beneficiaria deberá hacer pública en el plazo máximo de un mes la concesión de la subvención a través de la publicación en su web o en cualquiera de sus redes sociales. Será necesario que la entidad aporte las evidencias de estas publicaciones a través de la Plataforma.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas de visibilidad:

- **Publicaciones digitales con mención:** la entidad beneficiaria deberá realizar publicaciones en su página web y RRSS haciendo difusión del proyecto, con un mínimo de 10 publicaciones durante la vigencia del convenio.
- **Producción de contenido audiovisual:** se deberá elaborar al menos un vídeo breve (30 seg) que explique el impacto del proyecto y mencione la ayuda recibida, el cual será difundido en los canales digitales de la entidad.

Asimismo, a fin de reforzar las acciones de difusión a través de las redes sociales de la Fundación Emalcsa, durante la ejecución del proyecto comunicará a la Secretaría Técnica por correo electrónico la programación de actividades.

La entidad beneficiaria también adquiere la **obligación de hacer constar la colaboración de la Fundación Emalcsa, y de los patrocinios de la actual convocatoria**, en toda la documentación informativa y acciones de difusión y publicidad (en cualquier formato y soporte) relacionada con el proyecto.

A tal fin, tras la firma del convenio con la Fundación Emalcsa, se facilitará a las entidades beneficiarias lo siguiente:

- **Logotipos oficiales y proporciones** en las que deberán ser incluidos en todos los elementos de difusión: cartelería, folletos y papelería, portadas y créditos en el material audiovisual, comunicaciones con los medios, serigrafía en ropa y equipamiento, etc. Este contenido también está disponible en la web de la Fundación Emalcsa (<https://fundacionemalcsa.org/identidad-corporativa/>)
- Perfiles de las **redes sociales de la Fundación Emalcsa** que deberán ser mencionados en todas las publicaciones relacionadas con el proyecto por parte de la entidad: Instagram, Facebook, Twitter y YouTube.

- Descripción y forma de solicitud del roll up con el logo de la Fundación Emalcsa.

10. Justificación

Con **fecha límite 14 de septiembre de 2027**, la entidad deberá realizar la justificación a través de la plataforma online habilitada para la presentación de documentación, a través del enlace que se facilitará desde la Secretaría Técnica del programa.

10.1 Documentación del proyecto

1. Informe final (según modelo facilitado por la Fundación).

Este informe debe contener la información de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones de difusión llevadas a cabo. Se debe especificar:

- Número de personas beneficiarias de las acciones realizadas desglosado por entidad social de derivación.
- Tipo de colectivo al que pertenecen las beneficiarias.
- Modificaciones no sustanciales en relación al proyecto presentado.

2. Documentación acreditativa de la realización:

- Fotos de las actividades. Como mínimo deben presentarse 10 imágenes en las que se evidencien las diferentes actividades realizadas dentro del proyecto.
- Muestras de la publicidad y difusión: notas de prensa, muestras de publicaciones en redes sociales, vídeos...
- Muestras de la difusión de colaboración de la Fundación Emalcsa y entidades patrocinadoras.

3. Carta de conformidad y/o informe sobre el desarrollo del proyecto de cada una de las entidades colaboradoras del mismo, conforme al modelo facilitado por la Fundación Emalcsa. Se admitirán evidencias equivalentes que acrediten la colaboración y participación de los beneficiarios.

10.2 Documentación económica

1. Relación clasificada de los gastos (según modelo facilitado por la Fundación)

Esta relación debe incluir todos los gastos que han sido objeto de subvención e incluirá:

- Identificación del proveedor
- Importe total del gasto

- Tipo de documento justificativo y su codificación - Fecha de emisión y de pago.

Los gastos generales deberán incluirse en la relación de gastos imputados a la subvención, sin que sea preceptivo presentar los justificantes.

2. Justificantes de gasto y acreditación del pago

Se deberán presentar facturas conformes a la normativa legal vigente o documentos de valor probatorio equivalente en el ámbito jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de la acreditación de su pago.

Asimismo, todos los justificantes de gasto deberán especificar el porcentaje de imputación correspondiente a la Fundación, como condición necesaria para su aceptación.

Se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un límite total de 250 € con la presentación del recibí con la firma original del receptor.

3. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad conforme las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.

Requisitos y obligaciones de la acreditación del gasto

- La entidad queda obligada a disponer de los **originales de los justificantes de gastos con un sello o diligencia** en la que se haga constar que se han empleado para la justificación de la presente convocatoria, así como el importe o porcentaje imputado a esta.
- De la **descripción del concepto facturado** debe deducirse si es un gasto elegible en los términos establecidos en la base 4. De no ser así, la entidad deberá presentar junto con la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

10.3 Proceso de revisión y extinción del convenio

Toda la documentación justificativa, una vez comprobada, será **objeto de fiscalización por parte de la Secretaría Técnica de forma previa a su aprobación**.

Si se apreciase insuficiencia o la existencia de defectos subsanables, se comunicará a la entidad concediéndosele un plazo para su subsanación a partir del día siguiente a la notificación. En su caso, se realizarán nuevamente las actuaciones de comprobación sobre la documentación subsanada. Este proceso podrá repetirse en caso de detectar nuevos errores o deficiencias en la subsanación.

Reunida toda la documentación justificativa correcta, se procederá a su revisión y evaluación final emitiendo el correspondiente informe.

El proceso de justificación será objeto de valoración por parte de la Secretaría Técnica, sobre una puntuación máxima de 10 puntos que repercutirá en la forma de pago de la ayuda concedida en la siguiente convocatoria si es el caso (en forma semejante a la descrita en la base 8). Para esta evaluación se tendrán en cuenta: la consecución de objetivos, los aspectos formales de justificación y la publicidad y difusión realizada.

La justificación parcial implicará la devolución de la parte proporcional o del total de la ayuda percibida:

- En el caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, más del 50% del presupuesto subvencionado, se devolverá la parte proporcional de la subvención.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que se devolverá el importe completo.

La Fundación Emalcsa comunicará formalmente en un **plazo de cuatro meses tras la recepción del informe final la aprobación o no, en su caso**. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio. Si no se recibiera en el plazo máximo de cuatro meses, se considerará extinguido.

11. Incumplimientos

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen al **reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:**

- a. Incumplimiento de la obligación de presentación de informes de las actuaciones realizadas y de justificación del gasto.
- b. Incumplimiento grave de objetivos para los que fue concedida la subvención.
- c. Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos sin autorización expresa de la Fundación Emalcsa.
- d. La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la ayuda.
- e. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- f. Resistencia, excusa y obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- g. Incumplimientos graves o falsedad en el informe final del proyecto, puestos de manifiesto en las acciones de seguimiento a que se refiere la base 9.2, y durante la justificación de las ayudas referida en la base 10.

Cuando se constate un incumplimiento reiterado de los plazos concedidos en los actos de trámite o se hayan producido otras deficiencias durante el proceso de justificación o

en la información presentada, que no estén recogidas en las causas de reintegro precedentes, tendrá como consecuencia la imposibilidad de obtener colaboración económica de la Fundación Emalcsa en la siguiente Convocatoria de Cultura Accesible e Inclusiva.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Fundación Emalcsa con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos relativos a este procedimiento se basa en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos comunicándolo en la sede de la Fundación Emalcsa Manuel Murguía s/n - Casa del Agua, distrito postal 15011, de A

Coruña, o por correo electrónico a secretaria@fundacionemalcsa.org